C

on el transcurso de los días se está abriendo paso la tendencia a pasar por alto la contabilidad. Un ejemplo reciente es el procedimiento para resolver la insolvencia de personas naturales no comerciantes. El nuevo texto legal se ha cuidado de usar expresiones que al ser utilizadas en el texto anterior dieron lugar a que se sostuviera que la única forma correcta de cumplir con tales disposiciones era llevando contabilidad. Ciertamente no es muy sabio el legislador que ante la crisis económica de un deudor prefiere enfrentar su situación con información no contable. Tampoco es sabio el legislador que resuelve no llamar contabilidad a un sistema de información económica. Sencillamente esto es cortarle los cimientos a la contabilidad.

Ahora nos topamos con el artículo 8 del [proyecto de ley 166 de 2012](http://servoaspr.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=05&p_numero=166&p_consec=34298), por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, el cual, entre otras disposiciones, propone adicionar al Estatuto Tributario el artículo 260-23, conforme al cual

“Para el efecto, los trabajadores por cuenta propia no obligados a llevar libros de contabilidad, deberán manejar un sistema de registros en la forma que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

El incumplimiento o la omisión de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 655 del Estatuto Tributario.”

Mediante el artículo 45 de la [Ley 190 de 1995](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1995-ley-190.doc) se facultó al Gobierno para obligar a personas naturales no comerciantes a llevar contabilidad. Ya es hora de no hacer depender la obligación de llevar contabilidad de la calidad de comerciante. La ley debería procurar que todos los que se dediquen a ciertas actividades estén sometidos a las mismas reglas. Esto genera igualdad y elimina la inclinación corrupta a escoger el régimen más favorable. Lamentablemente el Gobierno no ha hecho uso de esta facultad y en su lugar pretende imponer “un sistema de registros”.

No sabemos si el Gobierno no se ha leído la [propuesta](http://www.ctcp.gov.co/sites/default/files/DOCUMENTO%20DE%20SUSTENTACION_0.pdf) del Consejo Técnico de la Contaduría Pública respecto de la contabilidad de las microempresas. Si no se la ha leído, estaría dando la razón a quienes sospechan que la DIAN no se ha tomado en serio la modernización del sistema contable impulsada por la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf). Si se la leyó, el citado proyecto de ley es una forma poco transparente y falta de elegancia para descalificar una propuesta que, en teoría, debería ser la escogencia obvia en un País que quiere fomentar la formalidad y el desarrollo económico. O ¿es que no sirve?

La obligación de llevar un sistema de registros para efectos tributarios es un costo adicional que plantea la reforma tributaria, seguramente con el ánimo de facilitar el control por parte de las autoridades fiscales. Se trataría, sin duda, de una contabilidad tributaria. Ojalá no resulte tan incompleta, falta de técnica y conflictiva como la contabilidad simplificada que se organizó para apoyar el funcionamiento de otros tributos.

Dios salve la contabilidad.

*Hernando Bermúdez Gómez*